

# FJERCITO

## PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

#### PARSIDERCIA DEL CARREJO DE MINISTROS

#### **EXPOSICION**

Señor: Al cesar en sus funciones, por virtud de lo dispuesto en el real decreto de 2 de abril de 1930, la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, que venía suministrando con carácter exclusivo a los organismos oficiales toda clase de material automóvil, se hizo cargo de su activo y de su pasivo para liquidarlo, una Junta especial, presidida por el Subsecretario de esta Presidencia.

Dicha Junto ha ejecutado la parte más importante de la misión que le fué confiada, realizando la mayoría de los créditos pendientes, satisfaciendo a sus vencimientos los débitos por suministro de material, y ha formado el inventario del material automóvil que aún no ha podido venderse y cuya enajenación, dado su número e importancia, requeriría un largo plazo, prolongando innecesariamente la vida de lacJunta liquidadora.

Adquirido el material existente. principalmente, con los fondos facili-tados por el Tesoro en concepto de anticipo reintegrable, y destinado a satisfacer las necesidades de los distintos ramos de la Administración— Ejército y Obras públicas, principalmente—, parece lógico que sea adjudicado el expresado material a los Departamentos ministeriales que han de utilizarlo, en el más breve plazo, sin perjuicio de que, con cargo a los créditos presupuestos y en la medida y tiempo que éstos lo permitan, se for-malice el pago de su importe, que habrá de aplicarse a reembolsar, sin salida material de fondos, el anticipo reintegrable que el Tesoro hizo en cumplimiento del real decreto-ley de .31 de marzo de 1928, que creó la Caja

del Motor y del Automóvil del Estado.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de conformidad con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de real decreto.

Madrid 11 de febrero de 1931.

#### SEROE: A L. R. P. de V. M., DAMASO BERENGUER FUSTÉ

## REAL DECRETO

## Núm. 667.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º La Presidencia del Consejo de Ministros, en vista del inventario del material automóvil existente que ha formado la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, adjudicará a los Departamentos ministeriales, conforme a la especialidad del material y de los servicios que hayan de utilizarlo, las existentes inventariadas. a precio de coste, de las que se harán cargo los mismos en el transcurso de un mes, a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 2.º Las actas de recepción del

material que se adjudique a los distintos Departamentos, debidamente valoradas, serán remitidas por duplicado al Ministerio de Hacienda para que por su importe se lleve cuenta en la Intervención general de las sumas que, a medida que lo permi-tan los créditos presupuestos, deban reembolsar al Tesoro para saldar el anticipo reintegrable de cinco millones de pesetas hecho a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil. Art. 3.º Un ejemplar de las actas

de recepción, valoradas, se pasará a la Intervención Central de Hacienda

cursos del Tesoro, en un concepto especial, al que habrán de imputarse, no sólo las sumas que se vayan reintegrando por los Departamentos ministeriales en pago del material que se le adjudique, sino los fondos sobrantes de sus operaciones que la Comisión liquidadora tenga depositados en su cuenta de la Tesorería central.

Art. 4.º Igualmente será contraído en la cuenta de Rentas públicas de la Intervención Central de Hacienda el importe de los créditos por suministros de material verificados por la su-primida Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a los distintos organismos del Estado, provincias y Mu-nicipios, y que se hallen pendientes de cobro, según certificación que al efecto librará la Junta liquidadora de dicha Comisión.

Art. 5.º Los Departamentos minis-teriales a quienes se adjudique el material automóvil existente, bien con los créditos que para tales atenciones tengan consignados en el vigente presupuesto, o con los que para este fin concreto se consignen en los sucesivos que se redacten, dispondrá la expedición de los correspondientes mandamientos de pago, en formalización de cuyo importe habrá de aplicarse a reintegrar al Tesoro el importe del material adjudicado, mediante un mandamiento de ingreso, también en formalización, con imputación a Rentas públicas, recursos del Tesoro, concepto especial antes mencionado.

Art. 6.º A partir de la publicación de este real decreto, quedan relevados los organismos del Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos de solicitar de la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Autoriania. tomóvil la autorización a que se refiere el artículo séptimo del real decreto número 970, de 2 de abril de

Art. 7.º Todos los expedientes de esta Junta liquidadora, tanto terminados como en trámite, serán entregados a la Dirección general de Induspara que su importe sea contraído en trias, a la cual competerá su archivo, Cuenta de Rentas públicas como re- y se le dirigirán y resolverá las inci-

dencias relacionadas con ellos, incluso la petición a la Dirección general de Rentas públicas, de cualquier cantidad para efectuar reintegros debidamente justificados.

Art. 8.º Terminada la entrega del material automóvil y cumplido en cuanto a los débitos y obligaciones pendientes lo dispuesto en el presente decreto, quedará disuelta la Junta liquidadora del Motor y del Automóvil, previa rendición de la cuenta de su gestión al Tribunal de los del Reino, e ingreso en el Tesoro de los fondos sobrantes de su actuación.

Art. 9.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, haciéndose cargo la misma de los muebles y cuantos efectos existen en el local destinado a esta Presidencia y que ahora ocupa la Junta liquidadora.

Dado en Palacio a once de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, DAMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 43.)

## REALES ORDENES

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 44.

Eucmo, Sr.: Dada cuenta de la pro-puesta elevada por el Consejo Superior de Aeronautica sobre la reglamentación de ensayos estáticos a que se han de someter todos los aviones prototipos, de acuerdo con la propuesta referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha bigna-

do disponer:

1.º Que se adopte como reglamento para los ensayos estáticos de prototipos de avión el reglamento para la construcción y clasificación de aeronaves en la parte relativa a ensayos del Bureau Veritas, Sociedad Internacional de registros y clasificación de navíos y aeronaves.

2.º Que el anterior acuerdo sea provisional, interin no esté completo el reglamento sobre ensayos estáticos de aviones prototipos de la C. I. N. A. para que cuando esté éste terminado, decidir una solución definitiva después de compararla con el del Bureau Veritas.

3.º Que siendo el reglamento del Bureau Veritas de índole puramente civil, ru adopción sea solamente en lo que se refiere a aviones civilor, tanto en los coeficientes, indices numéricos para efectuar los ensayos estáticos en los distintos caros de vuelos como en la forma de efectuar klichos ensayos. E invitar a las aeronáuticas marciales para que por sas respectivos servicios técnicos re fijen los índices numéricos que deban regir para los ensayos estáticos en los aviones prototipos de caza, de reconocimiento, bombandeo, etcétera, efectuándose en la misma forma.

4.º Promover la creación de un organismo que unifique y centralice todo lo referente a ensayos estáticos de prototipos en su triple aspecto de civil, militar y naval, por la innegable ventaja que representa evitar la dispersión de esfuerzos, y que sea el mismo personal especializado el que efectúe los ensayos estáticos, facilitándose de esta manera el control del Estado.

5.º Interin no se organice el organismo a que se refiere la proposición anterior, deben ser las casas constructorals las que verifiquen los ensayos en los prototipos con sus propios elementos o las aeronáuticas marciales de común acuerdo con los constructores, pero siempre en presencia de un delegado técnico del Estado.

6.º Estando intimament ligadas la cuestión, ensayos estáticos de prototipo y la reglamentación sobre los mismos que solicitan los constructores de aviones, se dispone sea examinado este asunto por el Consejo Superior de Aeronáutica, por ser preciso poner en vigor una politica proteccionista en lo referente a prototipos de avión, de la que tan necesitada se encuentra la industria aeronáutica nacional.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid to de febrero de 1931.

#### BRREMOURE

Señores Ministros de Marina, Ejército y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronautica, Director general de Navegación y Transportes aéreos.

(De la Gaceta núm. 43.)

### Subsecretaria.

## DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Jese del Servicio militar de Ferrocarriles, D. Félix Angosto Palma, al comandante de Ingenieros D. Luis Feliu Oliver, ascendido a dicho empleo por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12

de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Subsceretario de este Ministerio.

Señoro. Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha ten'do a bien nombrar ayudante de campo del Interventor de los servicio de! Ejército en esa región, D. Samuel Oñate Reynares, al comisario de Ejército de segunda clase D. Ramón Miró Noriega, actualmente en situación de disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta re-

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Exomo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 11 del mes actual, se ha servido conferir el mando de las Comandancias de Carabineros a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Gómez Forner y termina con D. Jacinto López de Haro Peñaranda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Director general de Carabineros. Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

## RELACION QUE SE CITA Tenientes coroneles.

D. Francisco Gómez Forner, de la Comandancia de Baleares, a la de Lé-

D. Nicolás Mocholi Guerrero, de la Comandancia de Lérida a la de Na-

D. Sotero Cristos Blanco, de la Comandancia de Navarra, a la de Zamora.

D. Jacinto López de Haro Peñaranda, de la Comandancia de Zamora, a la de Baleares.

Madrid 12 de febrero de 1931.-Berenguer.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 27 de diciembre último (D. O. núm. 293) para cubrir una plaza de capitan profesor de los Colegios de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, con destino en la Secretaría de la undécima Subinspección (San Sebastián), D. Enrique Andrés Pu-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de f.brero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Director general de Carabinetos.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

Exomo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden por real of de diciembre último D. O. núm. 293) para cubrir una plaa de tiniente ayulante de profesor le los Colegios de Carabineros, el Rey que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, con destino en la Co-mandancia de Vizcaya, D. Juan Sanchiz Carrillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Director general de Carabine-

Señores Capitanes generales de la primeya y sexta regiones y Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

#### ORDEN DE SAN HERMENE-**GILDO**

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al Intendente de la Armada, en reserva, D. Fernando de Lanuza y Galudo, la pensión de gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de diciembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para:

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid II

de febrero de 1931.

## Burryecur

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuendo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado con-ceder al personal de la Armalda com-prendido en la siguiente relación, que da primicio an D. Lulio Armal Varela da principio con D. Julio Angel Varela Vázquez y termina con D. Marcial Cid Mayobre, las condecoraciones de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le se-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Presidente del Contejo Supremo del Ejército y Marina.

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Capitanes de fragata.

Cursó la documentació el departamento de Cádiz.

D. José Ferrer y Antón, con la de 7 de octubre de 1930. Idem la Comandancia de la Escuadra.

## Intendente comisario de primera,

D. Romualdo Casal y Cortés, con la antigüeliad de 27 de diciembre de 1925. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Cruz.

## Maquinista de segunda.

D. Marcial Cid Mayobre, con la antigüedad de 27 de septiembre ce 1930. Cursó la documentación el departamento de El Ferrol.

Miadrid II de febrero de 1931.-Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceter al capitán de corbeta D. Carlos de la Cámara y Díaz la pensión en cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de mayo de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de junio de dicho año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

Sefior Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al alférez del Cuerpo de Inválidos Militares, hoy con sueldo de capi-tán, D. Juan Meizoso Ameneiro, pensión de cruz de la referida Onden, con la antigüedad de 27 de marzo de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de abril siguiente del expresado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Schor Presidente del Con ejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Dios guarde) ha tenido a bien conceder al teniente sargento de ese Real Cuer-po D. Saturio Ruiz Villanueva el premio anual de efectividad de 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, por llevar en fin del corriente mes treinta y cuatro años de efectivos servicios, y al alférez cabo del mismo don Jorge Olmo Puertes, el de 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por llevar en igual fecha treinta y un años de servicios efectivos, ambos a partir de primero de marzo próximo, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (C./ L. núm. 275) y real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11

de febrero de 1931.

#### BEREMGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: Vista la información instruida en Larache en virtud de instancia promovida por el soldado licenciado del batallón de Cazadores Las Navas número 10 Francisco Pérez Coronado; teniendo en cuenta que el recurrente fué hecho prisionero por el enemigo el día 24 de septiembre de 1924, permanecien-do en tal situación hasta el 26 de mayo de 1926, en que fué rescatado, sufrientio su cautiverio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supre-mo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho soldado la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del vigente reglamento de la citada medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11

de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruccos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFI-CACIONES.

Exemo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenblo a bien conceder al personal de que Real Cuerpo que figura en la signiente relación, que principia con el guardia D. Alfredo Alvarez Fuertes y termina con el músi-D. Julio Angel Varela y Vázquez, puesta que V. E. remitió a este Minisdos que en ella se expresan, el cual percon la antiguedad de 14 de julio de 1930. terio en 2 del mes actual, el Rey (que cibirán desde las fechas que te indican, con arreglo a los artículos 162 y 163 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

Sucldo de alférez, a partir de primero de marzo próximo.

#### Guardias.

- D. Alfredo Alvarez Fuertes.
- Benigno Sánchez Martín.
- Manuel Rodríguez Vera.
- Angel Carbonero Macarro.
- " Dionisio Carrasco García.

Sueldo de suboficial, en el segundo periodo, desde primero de febrero actual.

#### Músico.

D. Eduardo Dorado Janeiro. Madrid II de febrero de 1931.-Berenguer.

## Sección la latin eria

## **DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se exprisan a los coroneles de Infanteria comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

### BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sex-ta región y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejér-

## RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Covo Gómez, disponible Iorzoso en la sexta región, el del regimiento Bailén, 24

D. Ricardo Fernández Tamarit, de la zona de reclutamiento de Palma de Mallorca, 48, el del regimiento In-

D. Luis Bauzá Gayá, de la Penitenciaria militar de Mahón, el de la zona de reclutamiento de Palma de

Mallorca, 48. Madrid II de febrero de 1931.-Be-

renguer.

## Escción de Caballería y Gría Caballer

## CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Exemo. Sr : En vista del e crito dirigido a este Ministerio por

el Presidente de la Sociedad de Fo- misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a mento de la Cría Caballar en Espa- bien disponer causen baja como alumña, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que se han de celebrar en esta Corte durante los días 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo; 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 26 de abril; 3, 7, 10, 17, 21, 24 y 31 de mayo; 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de junio, y 2, 5 y 12 de julio próximos, y en el Real Hipódromo de Aranjuez los días 30 de abril, 14 y 28 de mayo del corriente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse para su celebración, concu-rrencia de jefes y oficiales y demás extremos a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324).

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al mencionado Presidente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.



Schor...

#### **CONCURSOS**

Circular. Exemo. Sr.: Para proveer una vacante de subalterno de Caballería (E. R.) existente en el Depósito de recría y doma de Jerez (destacamento vie Córdoba), con arregio a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 212) y a lo preceptuado en el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. número 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21) ,el Rey (q. D. g.) se ha servido disponér se celebre el correspondiente concurto. Los de dicha clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D O. núm. 90), consignando los que se hallen sirviendo en Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel terri-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENOUER

Señor...

## **DESTINOS**

Exemo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 44 y 46 del reglamento de la

nos en el curso de dicho Centro los tenientes de Caballería y Artillería que figuran en la siguiente relación, por serles de aplicación al primero los dos artículos antes citados, y a los restantes el 46, debiendo incorporarse seguiliamente a sus destinos de plantilla, acompañados de sus asistentes y con los caballos que reglamentariamente monten, haciendo los viajes y transportes necesarios por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12

de febrero de 1931.

#### BERENCUE

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Jese Su-perior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Mi-

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Caballería.

D. José Souto Montenegro, del regimiento Lanceros Farnesio.

### Artillería.

D. Felipe Maroto Hernández, de la Comandancia Artillería de Ceuta.

D. José Redondo Piquenque, de la Comandancia Artillería del Rif. Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenguer.

### Sección de Ingenieros

### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declar aptos para el ascenso a alféreces de la escala de reserva retribuila del Cue de Ingenieros, cuando por antigüedad 🎉 corresponda, a los suboficiales del m mo Cuerpo que figuran en la siguient relación, que da principio con D. Apprincio Gómez Vicente y termina con do Demetrio Martín Zamora, por hallage acogidos a los beneficios de la ley 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 10) reunir las condiciones que determinaraticulo 10 de la real orden circularaticulo 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 4 y haber sido propuestos por sus je en armonía con lo dispuesto en el tado i) de la base octava, "Clases de pa", de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. su conocimiento y demás efectos. guarde a V. E. muchos años. Madrid de febrero de 1931.

BERENGUER

Sefior...

## RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Gómez Vicente, tallón de Ingenieros de Melilla.

D. Juan Más Roselló, del grupo de Ingenieros de Mallorca.

D. Facundo Antonio Caudevilla Gorrindo, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Antonio López Ortega, del regimiento de Telégrafos.

D. Antonio Baños Martín, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Julio Bajo de Miguel, del Servicio de Aviación.

D. Pablo Bertoli Santiago, del regimiento de Telégrafos.

D. Inocencio Curto Alonso, del primer regimiento de Ferrocarriles.

D. Crescencio Ramos Pérez, del regi-

miento de Telégrafos.

D. Demetrio Martin Zamora, del de Radiotelegrafía y Automovilismo. Madrid II de febrero de 1931.—Be-

renguer.

## CONDECORACIONES

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 30 de enero próximo pasado, manifestando haber conced.do al sargento de Ingenieros Esteban Martínez Martínez, del Servicio de Aviación, la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión, por ajustarse a lo preceptuado en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132) y a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11

de febrero de 1031.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de noviembre último, promovida por el cabo del regimiento de Telégrafos Juan Ruiz Sánchez, en súplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circuales de 21 de febrero de 1913 (Colección Legislativa núm. 35), aplicándole los efectos administrativos la de 12 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 81).

De real orden lo digo a V. E. para
conocimiento y demás efectos. Dios rarde a V. E. muchos afios. Madrid II febrero de 1931.

## BERENGUER

nor Capitan general de la primera re-Tion.

#### **MATRIMONIOS**

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros don Manuel Diez-Alegría Gutiérrez, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Luz Algar y Quintana, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196). De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera re-

# OFICIALIDAD DE COMPLE-MENTO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes de la escala de complemento de Ingenieros don Julián Moreno Marcos y D. Francisco Médico Mendizábal, afectos al cuarto regimiento de Zapadores Minadores, causen baja en el mismo y alta en la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, con arregio a lo dispuesto en el apartado cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), por haberles correspondido pasar a situación de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 11 de febrero de 1031.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta re-

### ORDEN DE SAN HERMENE-**GILDO**

Exomo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el capitán (E. R.) de Ingenieros D. Leonardo Benito Valle González, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras y recerva de Baleares, en súplica de que se le conceda la pensión de cruz de San Hermenegildo, por estar en posesión de la placa lle dicha Orden, con arreglo a los preceptos del caso tercero de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desertimar su petición, por haberre determinado que los beneficios de la real orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222) sólo son de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios Marde a V. E. muchos años. Madrid II de febrero de 1931.

BERENGUER

pe l'interventor general del Ejército. Señor Capitan general de Balcares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el capitán (E. R.) de Ingenieros D. Rafael López Hernánklez, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y par-que de Ingenieros de esta región, en súplica de que se le conceda la pensión de cruz de San Hermenegildo, por estar en posesión de la placa de dicha Orden, con arreglo a los preceptos del caso tercero de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servidodesestimar su petición por haberse determinado que los beneficios de la real orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222) sólo son de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERRHGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el capitán (E. R.) de Ingenieros D. Secundino Vázquez Teijeiro, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esta región, en súplica de que se le conceda la pensión de cruz de San Hermenegildo, por estar en posesión de la placa de dicha Orden, con arreglo a los preceptos del caso tercero de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición, por haberse determinado que los beneficios de la real orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222) sólo son de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera

### Sección de intervención

#### ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: Vista la instancia proniovida por el comisario del Ejército de primera clase D. Joié Cano Gonzáez, con destino de ayudante de campo del Interventor general del Ejército, en úplica de mayor antigüedad en la cruz de la Real y Militar Orlen de San Hermenez ldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de dicha Orden, ha tenido a bien disponter se rectifique la real orden de 17 de julio de 1923 (D. O. núm. 158), en el sentifo de que la antigüedad que le corresponde en eruz es la de 2 de

julio de 1922, en lugar de 8 de marz de 1923 que le había sido asignada, as como que, cumplido por este jefe, y como consecuencia de dicha rectificación, los ocho años en posesión de la cruz que determina el artículo 23 del reglamento de la Orden, le corresponde la pensión con antigüedad de 21 de diciembre de 1929, secha en que cumplió el indicado plazo, y que percibirá desde primero de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Reclutamiente e instrucción

#### ACADEMIAS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cadete de la Academia General Militar D. Vicente Ramos González, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conc. lerle la separación de dicho Centro es enseñanza.

D real orden lo digo a V. E. para su e necimiento y demás efectos. Dios guar 'e a V. E. muchos años Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Sch - Capitán gen ral de la quinta re-

Señe " Director de la Academia General MF itar.

#### DISTINTIVOS

Exemp. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Acadeania General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del profesorado a los capitanes de Ingenieros, profetores de dicho Centro de cuseñanza, D. Enrique Gallego Velasco y D. Jose Martinez Maza, por hallarse comprendidos en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de igual mes de 1920 (C. L. número 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta re-

Señor Director de la Academia General Militar.

# PRACTICAS DE TROPAS DE

(que Dios guarde) ha tenido a bien

aprobar el programa y presupuesto formulados por la Escuela Central de Gimnasia para las prácticas de montaña del curso fundamental d. oficiales actualmente en desarrollo, las cuales tendrán lugar en la sierra del Guadarrama cuando las condiciones atmosféricas lo aconsejen y en la fecha que determine el Director de la citada Escuela, siendo su duración de doce días. El importe total del referido presupuesto, que asciende a 2.578,20 pesetas, será car-go al capítulo IV, artículo segundo del vigente presupuesto; debiendo solicitar la mencionada Escuela el oportuno libramiento de la Intendencia Militar de la primera región. Es asimismo la voluntad de S. M. que los devengos de dietas y pluses reglamentarios, sean incrementados en el 30 por 100, en analogía con lo dispuesto para prácticas similares de las tropas de montaña por real orden circular de 29 de abril de 1925 (D. O. núm. 109) y cuyo aumento está ya incluído en el citado presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Scñor...

## Section de Sanidad

#### DESTINOS

Ex mo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha rvido disponer que la real orden de 3 CM mo actual, inserta en el Diario Cricin, núm, 27, relativa al de tino del critin médico D. César Merás Vázq ez, sea rectificada en el sentido de tte la Central de Intervenciones y Fueras Jalifianas en que ha de ocupar plara de teniente médico es en la región criental, según manificita la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en real orden del día 6, también del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fueras Militares de Marruecos

CARROLLING CARREST THE P.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

## Sección de Aerenautica

## RECEPCION DE OBRAS

Exemo. Sr.: Examinada el acla MONTANA

de recepción definitiva de la obra

de secuela de Observadores en el polígono de Aerostación (Guadalajara)" y resultando que según el re- mero 210), por haber prestado serve

conocimiento efectuado en obra, no ha sufrido alteración en el año transcurrido desde la recepción provisional, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de la misma, en cumplimiento del artículo 77 del pliego de con-diciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55). De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta regió.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### **SITUACIONES**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Emilio Baquera Ruis, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en el mencionado Servicio y quede disponible en esta región, pasando a situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica Militar, con derecho al uso permamente del emblema y al percibo del 20 de 100 del sucido de su empleo, durante el tiempo que determina el artículo 40 del real decreto de 13 de julio de 1026 (C. L. núm. 251), por haber prestado servicio en el de Aviación más de diez años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de sebrero de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primen región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo soli citado por el teniente auditor de primera, del Cuerpo Jurídico Milatar, D. Felipe Acedo Colunga, Polo militar de aeroplano, con des no en el Servicio de Aviación, Rey (q. D. g.) ha tenido a bi disponer cause baja en dicho Serv cio y pase a situación b) de las maladas en el vigente reglamento Aeronautica, con derecho al uso per manente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo como comprendido en el apartado e) de las prevenciones genera-les de la real orden circular de 1 de septiembre de 1920 (D. O. nu cio en el de Aviación durante más de cinco años, quedando disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERRNGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Exomo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de complemento del Servicio de Aviación, piloto y observador de aeroplano, D. Alfonso de Borbon y de León, marqués de Squi-lache, de seguir perteneciendo a la escala de complemento de dicho Servicio, en virtud de lo que dispone el artículo tercero del real decreto de 8 de enero próximo pasado (D. O. número 6), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer quede en situación c) de las señaladas en el artículo 49 del real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

#### BERENGUEF

Señor Capitán general de la primera

Señor Capitán general de la cuarta región.

## **DISPOSICIONES**

do la Subsecretaria y Soccieres do est Ministorio y do las Dopondoneias Centralo

rcit y Marine

#### PENSIONES

1 3 L

THE RESERVE OF THE PERSON OF T Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista de la instancia promovida por doña Matilde López Garrido, viuda del coronel de Infantería D. José Estrán Riera, en súplica de mejora de pensión, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la mejora que solicita, con arreglo al artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que sólo es aplicable en los casos de muerte ocurrida en accidentes fortuitos en actos del servicio o de sus resultas, circunstancias que no concurren en el presente caso;

do anterior respecto a la cuantía de la pensión.

Lo que de orden del señor Presidenbe lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1931.

#### El General Secretario PEDRO VERDUGO CASTRO

Exemo. Sr. General Gobernador militar de Murcia.

Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deu-

ta y Clases pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de facultades que le confiere la ley Ok 3 de enero de 1904, ha declarado con erecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Elvira Silvestre Arnero y termina con doña Diana Ibáñez Pérez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de super-vivencia se abonarán por una sola vez."

Lo que por orden del excelentisimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1931.

> El General Secretario, PEDRO VERDUGO CASTRO

debiendo, por lo tanto, atenerse al acuer- Excmo. Sr...

73 3 17-		_	80
Relación	and the	æ	and

Autoridud jue he cursado	NOMBRES	Paren- tesco con los	Estado civil de las huéria-	EMPLEOS y nombres de los cassantes	Pen ant que s conc	e les	Importe mesada superviv que se conce	is de rencia : les	ll aves o reglementos	del	echa en c be empez abono e la pensi	ar el	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna		denela iteresados	
el expediente	de los interesados	cansantes			Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	se les aplican	Dia	Mes	Afio	al mago	Pueblo	Provincia	-
igraelous	D. * Elvira Silvestre Arnero	Viuda		General de Brigada, en segunda reserva- don Pélix Minguez Gervoles			4.812	50	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasic vas del Estado y 212 de su Regla- mento	f	,		Barcelona	Barcelona	Barcelona .	•
dem	D. Julio Minguez Silvestre	Huérfano.	•	General de Brigada, en segunda reserva, don Félix Minguez Gervoles	2.887	50	,		Art. 1. 9 9. R. D. 22 enero 1924	Ę.	julio	1929	IdemDirección Gral.	Ų		
ledrid	D.ª María Vázquez Llorente	1		Veterinario Mayor, retirado, D. Manuel Perales Peñasco	,		•		Art.* 1.* R. D. 22 enero 1924	ί ΄	novbre	1	de la Deuda v Clases Pasivas	{El Alamo	1	
jaés	María de la Natividad Jimê- nez Callejón	Idem		Oficial 1.º de Admón. Militar, retirado, don Arturo Dalias Martínez	1,000	•	•		Art. 2.º del ídem Art. 15 del Estatuto	1	ļ	1	aén	Į[	1	
Pipanya	» María Pilar Pesquera Martín	Idem		Alférez de Ingenieros, (E. R.), retirado, don José Núfiez Rodríguez	1.000		•	•	de las Clases Pasi- vas del Estado	)	] -	1	Vizcaya	ll	1	
Umería	» Isabel Pérez Castejón-Ruiz	ł	•	Alférez de Infantería (E. R.), D. Pedro Viciana Payán.	976	66	•		Idem	17	sepbre .	1930	Almería	"		
Madrid	> María de la Concepción de Tapia Cristóbal	Idem		Coronel de Infantería, D. Eugenio Mo- reno Sarrais	3.000		,		Idem	[	novbre	1930	mal de la Dau	Madrid	Madrid	
ladojet	İ	İ	•	Teniente de Infantería, D. Mannel Ca- rrasco Oragera	4.000	,	,		Art. 5. Leyes de 8 de julio de 1860, 29 junio 1918, R. O. 6 agosto de 1881 y 16 de marzo 1929.	3	marzo	1927	Badajoz	Los Santos	Badajoz	
Zartagrossa	Carmen Prieto Méndez  D. Antonio Cabrera Prieto      José Cabrera Moreno  D. Angela Cabrera Moreno      María del Rosario Cabrera	Huéri.º de las 2.ª8 aupcias. (Huéri.º de las 1 ª8 nupcias. (Huérianas	}	Capitán de Sanidad Militar (E. R.), don José Cabrera Peláez	1.500		•	•	Art. 15 del Estatuto de las Ciases Pasi- vas del Estado		abril	1930	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	•
Madrid	Moreno	nupcias.	•	Comandante de Infantería, retirado, don Emilio Colmenares Manapat	1.000		•		Art. 2.* R. D. 22 ene- ro 1924	19	dicbre	1925	(Dfrección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Mayagüez	Isla de Puer- to Rico	
Derona,	> Matilde de Revenga Vila	Huériana .	Viuda .	Capitán de Infantería, D. Adolfo Reven- ga Alvarez.	625	,	•	,	Art. 8 1 y 15 del Re- glamento del Mon- tepío Militar y real orden 17 febrero de 1855.	23	julio	1929	Gerona	Gerona	Gerona	,
višaria	» Ana Alcaide Andreu	Idem	Soltera	Capitán de Infantería, D. Manuel Alcaíde Ferrer					Cap º 8.º del Reg.º del Montepio Mil	25	octubre.	1930	Dirección Gene- ral de la Deu- da y clases Pa- sivas	Madrid	Madrid	,
Periila	María Durán Rubalcaba  D. Juan Durán Rubalcaba	Idem Huérfano.	idem	General de Brigada, D. Juan Durán Mu- rillo			•	•	IdemArt.º 2.º del Est.º de	ı	junio	1930	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
hienere	D.= Natividad Miño Gordillo,	Viuda		Teniente de Infantería (E. R.), retirado, don Gaspar García Sánchez	; {		843	·	las Clases Pasivas del Estado y 212 de su Reglamento	} •	•		Salamanca	Salamanca.	Salamanca.	
Palanda	> Julia Calzada Velasoo	ldem		Teniente de la Guardia Civil (E. R.), don Lorenzo Ruiz Val	} 1.000				Art.º 15 Est.º de las	5	octubre.	1930	Palencia	Palencia	Palencia	
Ternei	→ Jesefa Sancho Labán	Idem		Alférez de Infanteria (E. R.), retirado, don Agustín Escudero Polo	1 000		; ! •		Art.º 2.º R. D. 22 de enero 1924	ι	f	1	Teruel	Caminreal.		
Murcia	» Josefa Hortelano Bermidez	Idem		Primer teniente de Infantería (E. R.), re- tirado, D. Pedro Cánovas Vidal	750	) .	•	.	idem	25	octubre	1930	Murcia	Alhama	Murcia	•

S. JER	OLD.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		i

Antesidad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Paren- tesco con los cau- santes	Estado civil de las huér- fanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensi anu que se conce	les	importe d mesada: supervive que se conce	de ncia les	Leyes o reglamentos que se les aplican	de	echa en qu be empeza abono e la pensie	ır el	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna		lencia teresados Provincia	Observacione
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cls.		Día	Mes	Año	el pago	Puebio	Florincia	-
Valencia	D.* María de la Concepción Rico y Climent	Viuda		Capitán de Ingenieros, D. Eduardo He rrero Monilor	1.500	•	•	•	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasi- vas del Estado	10	novbre .	1930	Valencia	Valencia	Valencia	
Lérida	» Maria Godia Companys	ldem		Primer teniente de la Guardia Civil, (E. R.), retirado, D. Primo Jiménez	-	,	1.312		(Art. 20 del fd. fd. y 212 del Reglamen-		•	,	Lérida	Alcarraz	Lérida	(K)
Alicante	» Otilia Íbáñez Mira	ldem	,	López		•			Art. 17 cap.º 8.º del/ Reglamento del/ Montepio Militar.	9	mayo	1930	Alicante	Jijona	Alicante	(0)
Huelva	> Angela Toral Troncoso	ldem	2	Segundo teniente de lufantería (E. R.), retirado, D. Manuel Domínguez Qa- rrido	650	•		· * }	Art. 2.º R. D.22 enero	1	nobre	1930	Huelva	Manzanilla	Huelva	
Barcelona	» Juana Petri Reade	ldem	•	Capitán, D. Carlos Urreta Carrió	1.500	,		. {	Estatuto de las Cla-/ ses Pasivas del Es-	1	nobre	1930	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Jaén	> Felisa Medina Martinez	ldem	•	Segundo teniente retirado, D. José Medina Fernández	650		•	• {	tado	12	marzo.		Jaén Dirección Gene-	Cabra de S. <sup>te</sup> Cristo	Jaén	(M)
Madrid	» Mərfa Josefa Montosa y Alva- rez-Inclán	ldem	•	Coronel retirado, D. José Illán Salme-	3.000	,	•	• }	Art.* 1.* R. D. 22 de enero 1924	29	nobre	١.	and do to Davida	Madrid	Madrid	
Burgos	» María Hernánz del Alamo	Idem	,	Capitán médico, D. Celso Sicilia Sicilia.	1.500	,	,	. \	Estatuto de las Cia- ses Pasivas del Es-	28	agosto	1930	Burgos	Burgos	Burgos	
	» Luz de la Vega y Vega	Idem	•	Segundo teniente, retirado, D. Juan Villa Díaz	650	,	. ]		tado	22	octubre.	1930	Santander	Ontoria	Santander	(M)
Gobierno Mi-) tar Campo de Gibraltar.	» Aurora Avila Campillo	Vinda de las 2.	•	Segundo teniente, retirado, D. Miguel) Muños Cabello	650	,	,		ldem	8	marzo	1930	Cádiz	Algeciras	Cádiz	(M)
Ciudad Real	» Diana Ibáfiez Pérez	nupcias)	,	Segundo teniente, retirado, D. José' López Carbonero	800	,		د ا	Idem	15	octubre.	1930	Ciudad Real	Ciudad Real	CiudadR eal	(M)

(A) Se le conceden, por una sola vez, cinco mesadas de supervivencia, en la cuantía expresada, quíntuplo de las 062.50 pesetas que era el sueldo integro mensual que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(B) Dicha pensión la percibirá hasta el 20 de junio de 1932, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, y durante su menor edad, por mano de su madre mientras conserve la patria potestad, cesando antes en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(C) La interesada habita en la calle Fuencarral, 141

duplicado, tercero centro derecha.

(D) Dicha pensión ee abonará a la interesada mientras permanezca viuda, desde la fecha expresada, que es el día siguiente ad del fallecimiento de su marido.

(E) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, mientras conserve dicho estado, y la otra mitad, por partes igua-

les, entre los referidos huérfanos; a las hembras, mientras permanezcan solteras, y a los varones, D. José y D. Antonio, hasta el 15 de febrero de 1937 y 18 de abril de 1948, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia, Municipio o Casa Real que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, y acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; debiendo percibir su parte los hijos del primer matrimonio, durante su menor edad, por mano de su tutor legal, y el del segundo, por mano de su madre mientras conserve la patria potestad.

(F) Dicha pensión es la cuarta parte del mayor suelde disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo comandante de Infantería, en situación de excedente antes de su retiro. Se le abonará a la interesa-

en el extranjero, por mano de su apoderado legal don Eduardo González Fernández, con domicilio en esta Cor-, calle de Serrano núm. 49, segundo derecha, sujetándose a las prescripciones establecidas para las pensionistas residentes fuera de España.

(G) Se la rehabilita en la referida pensión, que le fué concedida por real orden de 26 de noviembre de 1880 y ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana doña Vicenta, a la que le fué transmitida por acuerdo de 14 de diciembre de 1907 (D. O. núm. 280). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del meal decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma; por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 peda mientras permanezca viuda, y durante su residencia setas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la

1020, hasta diciembre de 1032, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(H) Se le transmite la referida pensión, que ha conserve su actual estado civil. Al conceder la transmisión no se ha tenido en cuenta da bonificación de 5.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la sente, y doña María las otras tres partes. declaración de la misma, por ser el causante capitán, con una cruz de María Cristina. En su consecuencia, se eleva la cuantía de aquella a 1.250 pesetas, abonán- 1168.75 pesetas que de sueldo integro mensual de retiro tado durante dos años por el causante. dose a dicha huérfana la diferencia entre la antigua pen- disfrutaba su marido al fallecer. Dichas mesadas se Madrid 30 de enero de 1931.-El General Secreta sión v la que al presente se otorga en la proporción que le abonarán a la interesada por una sola vez, care- rio, Pedro Verdugo Castro.

antigua pensión y la que al presente se otorga, con- 25 de octubre de 1930, hasta diciembre de 1932, que- marido al contraer matrimonio con ella, en 14 de abril sistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante dando desde esta fecha consolidado el aumento que de 1923, contaba setenta y un años de edad. el período de cuatro años, a partir del 23 de julio de como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante corresponde percibirla a los herederos.

- (I) Se les transmite la referida pensión por partes quedado vacante por fallecimiento de su madre, dona iguales, a contar desde la fecha indicada, eiguiente dio por acuerdo de 28 de octubre de 1911 (D. O. nú-María de la Concepción Andreu Pont, ocurrido en 24 día al fallecimiento de su madre, doña Carmen Rubal- mero 243) y disfrutó hasta el 25 de abril de 1918 que de octubre de 1930, a la que se le concedió por real caba Blanco, a la que se le concedió por acuerdo de contrajo matrimonio. Con arreglo al artículo 64 del orden de 15 de abril de 1898. La percibirá en tanto 7 de octubre de 1919 (D. O. núm. 228), y hasta el real decreto-ley de 3 de enero de 1929, se eleva aquélla 14 de junio de 1030, en que el huérfano D. Juan cum- a 1.000 pesetas anuales, en consideración al sueldo de plirá los veinticuatro años de edad. A partir de esta 3,500 pesetas que disfrutaba el causante al fallecer. 375 pesetas anuales por Ultramar por no ser abonables, fecha, comoquiera que dicho huérfano se halla inca-Dicha pensión se abonará a la interesada por sucesicon arreglo al real decreto de 4 de abril de 1899. En pacitado, sólo tiene derecho a la mitad de la pensión vos aumentos de la cuarta parte de la diferencia entre virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del real de- que pudiera corresponderle. En su virtud, percibirá la nueva pensión y la antigua, consistente en 375 pecreto-ley de 3 de enero de 1929, la mencionada pen- D. Juan la cuarta parte de la pensión que se trans- setas, hasta su consolidación en fin de diciembre de sion debe consistir en la cuarta parte del sueldo de mite, por mano de la persona que legalmente le repre- 11932, y a partir del 9 de mayo expresado, día siguien-
  - (J) Se le conceden cinco mesadas de supervivencia a cada anualidad 93,75 pesetas. en la cuantía expresada, que es el quintuplo de las

proporción y forma expresada, la diferencia entre la corresponda, consistente en 125 pesetas, a partir del ciendo de derecho a la pensión que solicita, porque su

(K) Se le abonan por una sola vez cinco mesadas de supervivencia en la cuantía expresada, quintuplo de las 262,50 pesetas del sueldo integro mensual que de retiro disfrutaba el causante.

(L) Se le rehabilita en la pensión que se le concete al del fallecimiento de su marido, correspondiendo

(M) Es la tercera parte del mayor sueldo disfru-

confe-

Supremo

RETIROS

## Relación que se cua.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA o	HAB que le rresp	s co-	en o	FECHAS	em-	I micresagos v	sidencia de los Delegación por sean cobrar	OBSERVACIONES
		CUERPO	Ptas.	Cts.	Día	Mes	Afic	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	[[
). José Martínez Oteiza			900 750			iebrero.		Valladolid Málaga	Málaga	H
» Julio Fuentes Alvarez	ldem id	Artillería	750	00	1	idem	1931	Madrid	/ Denday(laces	11
<ul> <li>Miguel Robles Pineda</li> <li>Mariano González Fernández.</li> </ul>	F. de 2 *en id	Canidad mil	833	33	1	ídem	1931	Málaga	Pasivas	
José Garzó Félix	1 (d	I-fontaria	833	33		íden			Zaragoza.	
• Andrés Alos Cifré	) /F D \ (A :	Y 3	600 450	1 1		ídem ídem	1931 1920	Valencia Palma de Ma-		Con derecho a revistar de oficio.
José Churriaque Romero     Alfredo Cullel Díaz     Miguel Oarcía Cuesta     Iulián Iarque Dobón	Idem id Idem id Idem id	Idem Idem Idem	450 450 450	00 00	1 1 1	idem idem idem	1931 1931 1 <b>93</b> 1	Ilorca Santander Coruña Vitoria	Coruña	
> Leonardo Melis Claimdo	ldem (d ldem (d ldem (d	Idem Idem	450 450 450 500	288	) 1	idem idem	1981 1981 1931	Barcelona Palma	Castellón	Idem.
> Juan Ovides Domingnez > Jesús Vicente Pardo	idem id idem id Auxiliar alma-	Artilleria Idem	450 450 450	) 60 00	1	idem idem idem	1931 1931	Santofia Tudela	Coruña. Santander Navarra	
•	rial	Made Baulitte		00	1	idem enero	1931	Oviedo	Oviedo	
Segundo Díaz Alvarez     Manuel Rico Díaz	ld. M. banda	l dem	125 258 284		1	(dem	1031	de Centa	Cádiz Santander	
Daniel Blasseo Carbailo	Idem Id		284 275	J i	11		~.	Ponferrada	León. (Pag. Drón, grai	
Frinciaco Clonzález Barba Enequiel Serra Macía Bénito Valero Ocada	lidem	idem Idem Idem	275 275 278	05	14	novbre .	1930 1931	idem Denia Jerez de la	de la Denda y Clases Pasivas Idem. Alicante	
	Sargento	Carabineros.	190 310 270	51	1	idem idem idem	1961 1931	Frontera Granada Santander Zamora	Cádiz Oranada Santander Zamora	
Modesto Péres Estebas	,		150	1	1	dicbre	1	Madrid	de la Donda y	41
Valentín Esceriai Santos Jesé Espada Conzález Fractucso Moreno Callán	idem id	ldem	171 147 190	86	1	febrero. idem idem	1931 1931 1931	Segovia Cádiz Soria	Clases Pasivas. Segovia Cadiz Soria	
Blas Revnelta Jiménes Antonio Alvelo Blanco	Idem 2 e	Idem	147 144	( )	lí	junio febrero.	<b>f</b> i	Madrid	Pag. Drón. grai de la Deuda y Clases Pasivas	ff
Manuel Dueñas Mendoza Julian Eslava Martinez Suteban Perrer Perrer	Idem id Idem id Idem (d	idem idem idem	193 144 120 144	08 81 67	i	idem enere febrero. idem	1931 1931 1931	Baracaido Osuna Valencia Morella	Badajez Bilbao Sevilla Valencia	
Pedro Alonso Sáez. Atdrés Blanco Felgado. Teodoro Oscía Nisto	Carab, inútil Idem íd			67 16 16	1 1	idém	1930	Figueras	Gerona. Zamora	
ulián González Arroyo	idem id	ldem	155 178	89	1 1	lidem	1930 1930	Alcala de los	Gerona	
Francisco Martín Mific	11dem 1d	ldem ldem ldem ldem	178 144 178 144	75 16		dicbre . febrero. idem dicbre	1931	Gazules Badajoz Santa Bárbara Algeciras Huesca	Dadain-	
Hèliodoro Gómez Martinez	Soldado	Tercio	98	35	1	sepbre .	1930	Madrid	Pag. Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Más la pensión mensual de 12,50 pesetas anexa a una Cruz del M. M. por 5 años, debieno cesas en el peseibeno
. Madrid 29 de enero de 1931	[		1	1 1	1	1	<u> </u>	l	,	fin de octubre de 1932.

. Madrid 29 de enero de 1931 .- El Oeneral Secretario, Pedro Verdugo Castro.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL -

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

 Námero o pliego del dia......
 0,25 pecetad

 Námero o pliego atrasado......
 9,50 >

 Programas......
 8,50 >

## SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.			
SEMESTRE	Madrid y provincias	14,00 g 27,60	ocotas '
ASO	Madrid y provincias  Extranjero  Madrid y provincias  Extranjero	28,00 54,00	>
A la Colección Legisla	tiva.		
SEMESTRE	Madrid y provincias  Extranjere  Madrid y provincias  Extranjere	4,00 p 12,00	ovetne >
0ra	Madrid y provincias Extranjere	8,00 24,00	<b>&gt;</b>
Al Diario Oficial y Co	lección Legislativa.		
SEMESTRE	Madrid y previncias	17,00 p 38,00	ecetas 2
- ARO	Madrid y previncias	34,00 66,00	•

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimun, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señeres suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacon en estos plazos:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativo en igual preíodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del Diario Oficial, o pliego de Colección Legislativo.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la Colección Legislativa, debe estalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de éste, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

# Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha. Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha. a 0.50 pesetas uno.

# Colocción Logislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

# Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro tramestres; 1919, primero y segundo.

# La Administración del "Diario Oficial" y/"Colección Legiciativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de Diario Oficial y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del Diario Oficial del Ministerio del Ejercito, y no al referido Depósito.

# ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a rarón de 0,20 posotas linea sencilla del cuerpo 7, en piana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 posetas linea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.